

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023138871-018-000



Fecha: 2024-03-22 16:15 Sec.día 1435456

Anexos: No

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 101-101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario:: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES  
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023138871-018-000  
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Actividad : 101 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA  
Expediente : 2023-6720  
Demandante : ALBERTO RIAÑO ROA  
  
Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Encontrándose agotadas las etapas correspondientes, sin que se observen inconsistencias que afecten la validez de lo actuado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso se procede a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, precisando que su evacuación sólo comprenderá la actividad o etapa de la conciliación que anuncia la regla sexta del artículo 372 de la última norma en cita, la cual contempla que “desde el inicio de la audiencia y en cualquier etapa de ella el juez exhortará diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento”.

En consecuencia, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE:

**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda en oportunidad por parte de BBVA Colombia S.A.

**SEGUNDO: TENER** por no contestada la demanda en oportunidad por parte de BBVA Seguros de Vida S.A.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes y a sus apoderados para que concurran el día 12 de abril del año 2024, a la hora de las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.), utilizando los medios dispuestos por la Superintendencia Financiera para el efecto, con el fin de adelantar la etapa de conciliación prevista la regla sexta del artículo 372 del Código General del Proceso.

**TERCERO: Téngase** como pruebas las documentales allegadas en oportunidad con el escrito de demanda, traslado de las excepciones y contestación de la demanda que reposan en el expediente, frente a las cuales se les dará el valor que la ley les otorgue, y se **DECRETAN** las siguientes pruebas solicitadas por las partes:

Solicitadas por BBVA Colombia S.A.

- Interrogatorio de parte solicitados en los escritos de contestación de la demanda, cuya practica se realizará en la audiencia inicial.

**CUARTO: DECRETAR** las siguientes pruebas de conformidad con lo establecidos en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por encontrarse necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia: - Se requiere a BBVA Seguros Colombia S.A., para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia allegue con destino a este proceso:

(i) Copia del expediente del siniestro, aviso y/o de reclamación que se hubiera abierto con ocasión de la solicitud de afectación de las pólizas que es objeto de la presente acción que fugen como seguridad adicional de los créditos Crédito de consumo finalizado en 2641 / 6754 / 9774 / 2935 / 5706 y las tarjetas de crédito visa finalizadas en 9979 y 4670 ; (ii) Copia del expediente de suscripción o de los documentos tenidos en cuenta por la compañía de seguros para el otorgamiento de la cobertura mediante las pólizas objeto de la presente acción. (iii) Copia íntegra de la pólizas de seguro donde funge como asegurado el actor y que funge como seguridad adicional de las obligaciones TERMINADAS en 2641 / 6754 / 9774 / 2935 / 5706 y las tarjetas de crédito visa finalizadas en 9979 y 4670 del demandante con BBVA Colombia S.A., atendiendo para el efecto lo dispuesto en los artículos 1047 y 1048 del Código de Comercio. En el caso de haberse presentado modificaciones a la póliza, se requiere se remita copia de la(s) comunicación(es) por medio de las cuales se le dio a conocer las mismas al asegurado; (iv) Manuales, políticas y/o procedimientos establecidos para el ofrecimiento y colocación de los seguros vigentes para el momento de vinculación inicial del actor a la póliza, incluyendo aquellos definidos de manera específica para los seguros comercializados por conducto de BBVA Colombia S.A

Se requiere a BBVA Colombia S.A. para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia allegue con destino a este proceso: (i) Certificado en donde se informe el estado de las obligaciones adquiridas en su oportunidad por el actor con dicha entidad; (ii) Historio de pagos de las obligaciones enunciadas en el numeral anterior, en el que se evidencie como mínimo, los abonos, cargos, saldo del crédito y/o valor a capital pendiente por pagar desde su inicio a la fecha; (iii) Copia de los documentos cruzados entre BBVA Colombia S.A. con BBVA Seguros de Vida S.A. y/o el actor en relación con el proceso de afectación de los seguros objeto de la presente acción; (iv) Copia de los documentos diligenciados, suscritos y allegados por el actor en el momento de solicitar y desembolsadas las obligaciones TERMINADAS en 2641 / 6754 / 9774 / 2935 / 5706 y las tarjetas de crédito visa finalizadas en 9979 y 4670 (v) Manuales, políticas y/o procedimientos establecidos con la BBVA Seguros de Vida S.A. para el ofrecimiento y colocación de los seguros que fungen como seguridad adicional de los créditos otorgados por BBVA Colombia S.A. vigentes para el momento de desembolso de los créditos.

**QUINTO** Por secretaría **ENVIAR** a las partes las comunicaciones respectivas, con la advertencia de los efectos de su no comparecencia a la audiencia y la indicación de las pruebas a su cargo.

Teniendo en cuenta que el expediente es digital, su manejo en audiencia se dará de igual forma, por lo que las partes deberán contar con los medios técnicos para su consulta y ejercicio procesal correspondiente, atendiendo para ello el número del derivado de radicación que contiene la actuación respectiva; el acceso al expediente podrá realizarse a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar el número de cédula y/o NIT de la parte actora y la radicación asignada al proceso.

Se advierte, que de conformidad el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes, **“Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias**

y diligencias a través de **medios tecnológicos**". En consecuencia, las partes tienen la obligación de informar a esta Delegatura, en un término no mayor a tres (3) días de antelación a la celebración de la audiencia, su imposibilidad de acceder a la misma mediante **medios tecnológicos**, al correo electrónico [jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co); mismo término e igual correo, en el que deberá remitirse las **direcciones electrónicas** para la conexión y documentos tales como poderes, certificados de existencia y representación, entre otros, que pretendan exhibir en la diligencia.

Finalmente, a efectos de tener acceso a documentos que sean objeto de reserva o cuya visualización virtual se dificulte, la parte interesada deberá requerirlo al correo enunciado anteriormente, indicando los números de radicado y expediente, el derivado y la clase de documento y datos de quien los aportó.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



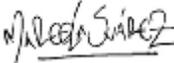
**JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO  
Copia a:

Elaboró:

JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS

Revisó y aprobó:

JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS

<p>Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>26 de marzo de 2024</u></p> <p> <b>MARCELA SUÁREZ TORRES</b> Secretario</p>